



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CODIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSION: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1231	Fecha:	02 de Septiembre de 2013
----------------	------	--------	--------------------------

**LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS**

Contribuyente:	ACEVEDO * MANUEL
NIT o CC:	1153986
Predio Numero:	000100014586000
Dirección Del Inmueble:	K 32 31 13
Dirección De Cobro:	K 32 31 13

9724  
109 SEP 2013

**FUNDAMENTO LEGAL:** En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que ACEVEDO \* MANUEL -,quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT, 1153986 y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100014586000, ubicado en K 32 31 13, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1231 del 02 de septiembre 2013

AÑO	% I TAB	AVANZO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALG.	EXCE S.	DEVOL	TOTAL
2003	11.00	5.367,000	59,037	155,651	0	0	1,771	0	5,904	0	0	222,363
2004	11.00	5.604,000	61,644	149,807	0	0	1,849	0	6,164	0	0	219,464
2005	12.00	3.719,000	44,628	103,851	0	0	893	0	3,526	0	0	158,298
2006	12.00	3.886,000	46,632	94,084	0	0	933	0	3,326	0	0	150,975
2007	12.00	4.041,000	48,492	85,961	0	0	970	0	3,698	0	0	145,121
2008	12.00	4.113,000	49,356	71,942	0	0	987	0	3,871	0	0	132,156
2009	12.00	2.858,000	34,296	33,279	0	0	686	0	0	0	0	74,261
2010	12.00	2.844,000	35,328	31,533	0	0	707	0	0	0	0	67,568
2011	12.00	2.844,000	35,328	23,239	0	0	787	0	0	0	0	59,294
2012	12.00	3.032,000	36,384	13,282	0	0	728	0	0	0	0	50,394
<b>TOTALES</b>			<b>451,425</b>	<b>768,649</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10,221</b>	<b>0</b>	<b>49,889</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,279,894</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

**SARA RIVEROS DE LEMUS**  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: